

N° Decreto: 523571
N° Expediente: 01252-2019-TCE
Fecha del Decreto: 20/10/2023

Aplicación de Sanción contra las empresas CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. JACOM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrantes del CONSORCIO JM seguida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION por art. 50.1. f) ocasionar que la entidad resuelva el contrato, según proceso de selección AS/9-2017-MDLU de adquisición/compra de OBRAS, al ítem EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿, COD. SNIP 114936
***** Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Otro : OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
Postor/Contratista : CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. Postor/Contratista : JACOM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
JACOM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPEDIENTE N° 1252/2019.TCE.

Jesús María, 20 de octubre de 2023.-

Vista la **Resolución N° 3166-2022-TCE-S3** de fecha 21.09.2022, mediante la cual la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado acordó SUSPENDER el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Consorcio JM integrado por la empresa CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. con R.U.C. N° 20399231907 y la empresa Jacom Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con R.U.C. N° 20530167314, por supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante el Contrato N° 140-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO para el “Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E Libertadores de América, distrito de La Unión, provincia de Piura – Piura”, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral; infracción administrativa que estaba prevista en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hasta que la Entidad, el Centro de Arbitraje y/o el Consorcio informen a esta Sala respecto del resultado definitivo del arbitraje seguido por las partes.

En consecuencia, se decreta:

- 1. REQUÍERASE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN (la Entidad)** para que en el plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con informar el estado situacional del proceso arbitral seguido en el **Expediente N° 012-2019**; debiendo remitir, de ser el caso, copia del Laudo Arbitral del referido proceso arbitral, o de la Resolución que dispuso el archivo definitivo del mismo; para lo cual, la información solicitada deberá ser presentada ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, a la cual se accede a través del portal web institucional www.gob.pe/osce¹, según lo dispuesto en el Comunicado N° 22-2020-OSCE;

¹ <https://www.gob.pe/9318-acceder-a-la-mesa-de-partes-digital-del-organismo-supervisor-de-las-contrataciones-del-estado-osce>.

con conocimiento del Titular de la Entidad y de su Procuraduría Pública, para que coadyuve con la remisión de información.

2. **REQUIÉRASE** a las empresas **CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. y JACOM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA integrantes del CONSORCIO JM**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con informar el estado situacional del proceso arbitral seguido en el **Expediente N° 012-2019**; debiendo remitir, de ser el caso, copia del Laudo Arbitral del referido proceso arbitral, o de la Resolución que dispuso el archivo definitivo del mismo; para lo cual, la información solicitada deberá ser presentada ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, a la cual se accede a través del portal web institucional www.gob.pe/osce, según lo dispuesto en el Comunicado N° 22-2020-OSCE.
3. **REQUIÉRASE** al **CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con informar el estado situacional del proceso arbitral seguido en el **Expediente N° 012-2019**; debiendo remitir, de ser el caso, copia del Laudo Arbitral del referido proceso arbitral, o de la Resolución que dispuso el archivo definitivo del mismo; para lo cual, la información solicitada deberá ser presentada ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, a la cual se accede a través del portal web institucional www.gob.pe/osce, según lo dispuesto en el Comunicado N° 22-2020-OSCE.



HÉCTOR MARÍN INGA HUAMAN
Presidente de la Tercera Sala
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal